

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 10 3 SEP 2020

Proceso No. 11001400305020170084600

En atención a lo manifestado por la conciliadora de insolvencia en escrito que antecede, y según lo previsto en el Art. 545 del Código General del Proceso, se decide:

SUSPÉNDASE el trámite del presente asunto, toda vez que ya se aceptó la negociación de deudas dentro del trámite de insolvencia de persona natural no comerciante solicitada por la aquí demandada DEBY ESPERANZA GALLÓNARIZA, hasta tanto se verifique el cumplimiento o incumplimiento del acuerdo.

Notifíquese.

Dora Valencia
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se verificó su notación en el Estado No. 29 de hoy 10 4 SEP. 2020, a las 8:00 a.m. SECRETARIA.